

mayo de 2005, correspondiente al curso 2004/2005.

....., de junio de 2005  
(Firma)

SR. DIRECTOR/ SRA. DIRECTORA DEL IES .....

#### ANEXO II

..... ha obtenido las siguientes calificaciones en el primer curso de bachillerato, en la modalidad de ..... en el centro .....

Curso:	Materias	Calificación
Materias comunes	Educación física	_____
	Lengua castellana y literatura I	_____
	Lengua catalana y literatura I	_____
	Filosofía I	_____
Materias propias de Modalidad	Lengua extranjera I	_____
	_____	_____
Materia optativa	_____	_____

Y ha obtenido las siguientes calificaciones en el segundo curso de bachillerato, en la modalidad de..... en el centro .....

Curso:	Materias	Calificación
Materias comunes	Historia	_____
	Lengua castellana y literatura II	_____
	Lengua catalana y literatura II	_____
	Filosofía II	_____
Materias propias de Modalidad	Lengua extranjera II	_____
	_____	_____
Materias optativas	_____	_____

..... secretario/a del centro  
.....

Certifico que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, el expediente del cual se encuentra custodiado en este instituto, y que el alumno/a ha finalizado sus estudios de bachillerato en el curso 2004/2005, con la calificación media de (especifique de 0 a 10 en números y si han obtenido matrícula de honor)..... obtenida de acuerdo con lo que establece la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 3 de mayo de 2005, por la cual se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato (regulado por la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo) correspondientes al curso 2004/2005.

....., d ..... de 2005  
(Firma y sello del centro)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESORADO

(Ver ANEXO III, en la versión catalana)

#### ANEXO IV

..... que vive en ..... (CP: .....), plaza/calle ..... n°. ...., teléfono ..... y con DNI n°. .....

EXPONGO: Que el pasado curso académico 2004/2005 acabé mis estudios de bachillerato, modalidad de ..... en el centro ..... con la calificación final de ..... y que en las pruebas celebradas el día ..... he obtenido uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes a la convocatoria de este mismo curso.

Por eso,

SOLICITO:Que de acuerdo con la Resolución ..... del consejero de Educación y Cultura, me sea otorgada la ayuda de 600 euros.

..... d ..... de 2005

(firma)

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO

— 0 —

Num. 8045

*Resolución del consejero de Educación y Cultura de 5 de mayo de 2005, por la que se nombran a los vocales de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios.*

Vista la Orden del consejero de Educación y Cultura de 5 de abril de 2005, por la que se regula la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios.

RESUELVO

Primero. Nombrar como vocales de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios a los profesores Sr. Bartomeu Cañellas Roca y Sr. Jaume March Sierra.

Segundo. Nombrar como vocal de la Comisión Organizadora de las Pruebas de Acceso a los Estudios Universitarios al inspector de educación Sr. Roberto Jara Sureda.

Palma, 5 de mayo de 2005

El consejero de Educación y Cultura  
Francesc J. Fiol Amengual.

— 0 —

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 7975

*Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 29 de abril de 2005, por la que se establece un área de protección especial en la reserva marina del Migjorn de Mallorca.*

Al amparo del Decreto 91/1997, de 4 de julio, de protección de los recursos marinos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, mediante la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 3 de mayo de 2002, por la que se establece la reserva marina del Migjorn de Mallorca, comprendida entre el Cabo Blanc, el parque nacional marítimo terrestre de Cabrera y Cala Figuera, modificada posteriormente por la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 2003, se creó la reserva marina del Migjorn de Mallorca y se regularon las actividades a desarrollar en ella, sin que se definiese ninguna área de protección especial.

Numerosos estudios y trabajos científicos publicados señalan los beneficios que para la conservación y la gestión de los recursos pesqueros tiene la fijación de áreas marinas protegidas en el litoral. Entre estos se encuentran el restablecimiento de las poblaciones naturales (especialmente, las de las especies más vulnerables), el mantenimiento de sus estructuras demográficas, el incremento de la complejidad de los hábitats, el aumento del potencial reproductor de las especies y la ayuda a la repoblación de áreas abiertas a la pesca, o el mantenimiento de la diversidad genética de los ecosistemas.

Visto que en la norma de declaración de la reserva marina del Migjorn de Mallorca no se definió ninguna área de protección especial, y teniendo en cuenta que, con el fin de conseguir los objetivos previstos en su creación, entre los cuales figuran la regeneración natural de los recursos marinos vivos y la conservación de los ecosistemas más representativos, se hace necesario el establecimiento de una área de protección especial.

Visto el acuerdo adoptado en la segunda reunión de la Comisión de seguimiento de la reserva marina del Migjorn de Mallorca, que tuvo lugar el 6 de mayo de 2004, en el que se aprobó la propuesta de declaración de un área de protección integral dentro de las aguas comprendidas entre Cala Figuereta y la cala de s'Almonia, al este de la reserva marina, y considerando los estudios efectuados por el Servicio de Recursos Marinos en relación a la ubicación de dicha área, los cuales indican que la zona marina comprendida entre Cala Figuereta y la punta des Baus, zona incluida dentro de la propuesta aprobada por la Comisión, parece ser la más idónea para una protección especial, atendiendo a la mayor diversidad de hábitats que presenta, destacando las praderas de las fanerógamas marinas Posidonia oceanica y Cymodocea nodosa, que actúan

como puntos de concentración y áreas de alevinaje de un gran número de especies de interés pesquero y biológico.

Por todo esto, visto el informe del Servicio de Recursos Marinos, oídos los organismos y entidades pesqueras afectados, de acuerdo con las facultades que se me atribuyen, y a propuesta del Director General de Pesca, dicto la siguiente

#### ORDEN

##### Artículo 1

###### Objeto y ámbito de aplicación

Por la presente Orden se declara en la reserva marina del Migjorn de Mallorca un área de protección especial, definida por los siguientes límites geográficos (posiciones referidas al Sistema Geodésico Mundial WGS-84):

- Límite occidental: línea de costa entre Cala Figuereta (39° 17,53' N / 03° 05,78' E) y la Punta des Baus (39° 18,13' N / 03° 06,57' E).

- Límite sur: línea entre Cala Figuereta (39° 17,53' N / 03° 05,78' E) y el punto geográfico 39° 16,83' N / 03° 06,95' E.

- Límite oriental: línea entre los puntos geográficos 39° 16,83' N / 03° 06,95' E y 39° 17,29' N / 03° 07,58' E.

- Límite norte: línea entre la Punta des Baus (39° 18,13' N / 03° 06,57' E) y el punto geográfico 39° 17,29' N / 03° 07,58' E.

##### Artículo 2

###### Régimen jurídico dentro del área de protección especial

Dentro del área de protección especial de la reserva marina del Migjorn de Mallorca, definida en el artículo anterior, se prohíbe cualquier tipo de pesca marítima, la extracción de flora y fauna marinas, el fondeo de embarcaciones sobre praderas de fanerógamas y el buceo con escafandra autónoma.

No obstante, la Dirección General de Pesca podrá autorizar la inmersión y la toma de muestras de flora y fauna marinas con finalidades científicas.

##### Artículo 3

###### Régimen sancionador

Las infracciones y sanciones se regulan de acuerdo con lo que se prevé en el Decreto 91/1997, de 4 de julio, en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca marítima del Estado, y en el resto de normas concordantes.

###### Disposición adicional

La Dirección General de Pesca adoptará las medidas que considere necesarias para la aplicación de esta Orden.

###### Disposición final

Esta Orden se aplicará a partir del día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 29 de abril de 2005

La Consejera de Agricultura y Pesca  
Margarida Moner i Tugores

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE TURISMO

Num. 7769

*Notificación de incoación de expedientes por presuntas infracciones administrativas en materia de turismo.*

No habiendo sido posible la notificación de los expedientes que se relacionan, al haber sido devueltos por el Servicio de Correos y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a las personas que a continuación se indican que en la Conselleria de Turismo de la CAIB se les ha incoado expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones administrativas tipificadas en el artículo 71, 72, 73 y concordantes de la Ley 2/99, de 24 de marzo, Ley General Turística de las Illes Balears, de la CAIB y que a este efecto se ha formulado Acuerdo de Iniciación en los cuales figuran como inculpados.

(Ver relación en la versión en catalán)

Lo que se les comunica a efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se les concede un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, para que aleguen todo aquello que consideren oportuno en su defensa. Los expedientes están a su disposición durante este plazo en el Servicio de Control de Empresas y Actividades Turísticas de esta Conselleria, situada en

calle Montenegro, 5, de esta ciudad.

Palma, a 25 de abril de 2005

El Consejero de Turismo  
Por delegación Orden 08.07.03  
(BOIB núm. 102, 17-07-03)  
El secretario general  
Javier Cases Bergon

— o —

Num. 7771

*Notificación de propuestas de resolución de expedientes por presuntas infracciones administrativas en materia de turismo.*

No habiendo sido posible la notificación de los expedientes que se relacionan, al haber sido devueltos por el Servicio de Correos y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a las personas que a continuación se indican que en la Conselleria de Turismo de la CAIB se les ha incoado expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones administrativas tipificadas en el artículo 71, 72, 73 y concordantes de la Ley 2/99, de 24 de marzo, Ley General Turística de las Illes Balears, de la CAIB y que a este efecto se ha formulado Propuesta de Resolución elevada al Hble. Sr. Conseller en los cuales figuran como inculpados.

(Ver relación en la versión en catalán)

Lo que se les comunica a efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y se les concede un plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente de la publicación de este anuncio, para que aleguen todo aquello que consideren oportuno en su defensa. Los expedientes están a su disposición durante este plazo en el Servicio de Control de Empresas y Actividades Turísticas de esta Conselleria, situada en calle Montenegro, 5, de esta ciudad.

Palma, a 25 de abril de 2005

La Instructora,

— o —

Num. 7775

*Notificación resolución de expedientes instruidos por la Conselleria de Turismo.*

No habiendo sido posible la notificación de los expedientes que a continuación se indican, instruidos por la Conselleria de Turismo por presuntas infracciones administrativas, al haber sido devueltos por el Servicio de Correos y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se les notifica, que en los citados expedientes recayeron las siguientes Resoluciones: 'que vistas las circunstancias de los presentes casos y de acuerdo con los artículos 71, 72, 73 y concordantes de la Ley 2/99, de 24 de marzo, Ley General Turística de las Illes Balears, de la CAIB, sean sancionados'.

(Ver la relación en la versión en catalán)

También se les notifica que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la CAIB, y el artículo 109 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las presentes Resoluciones ponen fin a la vía administrativa, y de acuerdo con el artículo 116 de la precitada Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, contra ella cabe Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano competente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de las presentes Resoluciones, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Les comunico que dichas sanciones deberán ser satisfechas mediante ingreso en cualquier oficina de los Bancos siguientes: Banco de Crédito Balear, Banco Bilbao-Vizcaya, Banca March, Caja de Pensiones (La Caixa), Caja de Ahorros (Sa nostra), utilizando el Documento Unificado de Ingreso, que esta a su disposición junto con el expediente completo, en la Conselleria de Turisme